

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa



1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 78

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de

LEY

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
MRC
RECIBIDO ENE 27 25 AM 11:52

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, a los fines de asignar expresamente fondos al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para cumplir con los objetivos de la Ley, incluyendo la preparación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 33-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” se aprobó ante la necesidad e importancia que tiene la implementación de política pública dirigida a mitigar los efectos adversos del cambio climático.

Puerto Rico es vulnerable a los impactos del cambio climático y sufre directamente sus consecuencias. Para la región del Caribe, se pronostican periodos largos y extremos de sequía, seguidos de periodos largos y extremos de lluvias. Las consecuencias sobre nuestra Isla conllevan el aumento en intensidad y frecuencia de eventos extremos como huracanes e inundaciones. Además, si la tendencia en el incremento en el nivel del mar observada para Puerto Rico continúa, causaría daños

que pueden afectar muchas comunidades como resultado de la erosión costera, entre otras serias consecuencias.

Recientemente, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) alertó que el año de 2024 va en camino de convertirse en el más cálido del que se tiene constancia, superando al año 2023 considerado el más caluroso. Según el informe preliminar de la OMM sobre el estado del clima, entre enero y septiembre de 2024, la temperatura media del planeta superó en 1,54°C el valor de referencia de la era preindustrial. La reconocida entidad también alertó sobre un aumento sin precedentes del deshielo en el Ártico. Además, señalaron que los cuatro indicadores claves del cambio climático (concentraciones de gases de efecto invernadero, subida del nivel del mar, contenido calorífico de los océanos y acidificación de los océanos) registraron valores sin precedentes.

Para lograr reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, así como también atender adecuadamente la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático la legislación propuso la elaboración de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, por parte de un Comité de Expertos y Asesores en la materia. Este Comité, que se nutre de distintos sectores, estudiará y propondrá mejores soluciones para que Puerto Rico, conforme a las guías establecidas, haga una transición viable que propicie un futuro sostenible en distintos sectores, tales como la energía, transporte, agua, infraestructura y retroalimentación auto-independiente, entre otros. Además de la elaboración de este Plan, cuyo término se extendió a octubre de 2021, el Comité deberá realizar informes y evaluaciones de seguimiento para la revisión del propio Plan y de los impactos *socioeconómicos*, de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

La legislación es una medida de acción gubernamental que a corto plazo encaminará las otras iniciativas que en un futuro cercano estará tomando el Gobierno de Puerto Rico para enfrentar los efectos del cambio climático. Lograr los ambiciosos objetivos requiere contar con los recursos necesarios para que el esfuerzo conjunto entre

el Gobierno, la academia y los diversos sectores rinda los frutos esperados. Aunque la legislación contempla la asignación de fondos necesarios para el funcionamiento del Comité, estos no fueron destinados. A esos fines, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio enmendar la citada Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático para expresamente asignar el mínimo de fondos que deberán ser asignados anualmente para cumplir con los propósitos y objetivos de la Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 33-2019, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 “Artículo 6. – Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático

4 Con el fin de alcanzar la política general del Gobierno aquí establecida y la
5 dirección estratégica en torno al cambio climático en Puerto Rico, se crea el Comité
6 de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de
7 Recursos Naturales y Ambientales, con total autonomía e independencia para
8 atender los asuntos sustantivos, cuyo deber es asesorar y preparar el Plan de
9 Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a evaluarse por la
10 Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

11 (a) ...

12 ...

13 (e) Finanzas – Para cumplir con los propósitos de esta Ley, la Oficina de
14 Gerencia y Presupuesto deberá asignar anualmente el presupuesto necesario
15 para su funcionamiento a partir del Año Fiscal 2019-2020. **[Dichos fondos**

1 **deberán]** *La asignación nunca será menor a \$500,000 anuales y deberá consignarse*
2 *en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Puerto Rico.*

3 ...

4 ”

5 Sección 2.- Vigencia.

6 Esta Ley comenzará a regir el primero de julio de 2025.